

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, NOVIEMBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 03

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 662/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Sra. Ana Vicenta Yapura, DNI N°: 10.422.281 con domicilio en Pasaje Macaferri 49 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, la Sra. Yapura, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 100.000, debido que se encuentra a travessando un problema de salud y próxima a ser internada;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Ana V. Yapura un subsidio de \$ 100.000 (pesos: cien mil);

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIEN MIL (\$ 100.000), a la Sra. Ana Vicenta Yapura, DNI N°:10.422.281 con domicilio en Pasaje Macaferri 49 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 664/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1415/2024, diligenciado por la Sra. María Cecilia Ferrari Aguilar; DNI N°: 27.866.892, con domicilio en manzana: 53 C, casa: 18 de Barrio Las Tunas – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Ferrari Aguilar se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para el pago de servicio eléctrico adeudado de su domicilio;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud e informe social, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 134.262,07 (pesos: ciento treinta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 7/100);

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Ferrari Aguilar por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 134.262,07), a la Sra. María Cecilia Ferrari Aguilar; DNI N°: 27.866.892, con domicilio en manzana: 53 C, casa: 18 de Barrio Las Tunas – Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 665/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1707/2024, diligenciado por la Sra. Sandra Victoria Lopez; DNI N°: 26.289.158, con domicilio en Las Águilas manzana 16 A, casa. 9 de Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Lopez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuese su padre (Arturo Alberto Lopez), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Humano Municipal;

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Sandra Victoria Lopez, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 370.000 (pesos: trescientos setenta mil). El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lopez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000), a la Sra. Sandra Victoria Lopez; DNI N°: 26.289.158, con domicilio en Las Águilas manzana 16 A, casa. 9 de Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Sandra Victoria Lopez; DNI N°: 26.289.158, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 666/2024.

VISTO:

El texto correspondiente a la Sanción N° 39/2024 aprobado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2024, ingresado al Departamento Ejecutivo el día 27 de noviembre de 2024, mediante Expediente N°1686/24 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,,

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de observar al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, dispone una suerte de regulación de los plazos para la contestación de los pedidos de informe y se establece una multa frente a la falta de cumplimiento en “tiempo y/o forma” por parte de los funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Que es cierto que la obligación de contestar pedidos de informes aprobados por el Concejo Deliberante surge como derivación del principio republicano y además consta explícitamente en la Carta Orgánica Municipal, particularmente en los artículos 143 inc. a-25) y 152 inc. j);

Que así como existe ese deber, son numerosas las obligaciones que tienen quienes integran el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y los demás organismos municipales y frente a la falta de cumplimiento existen consecuencias administrativas, políticas o hasta judiciales que deben afrontarse, siempre atendiendo a la magnitud de cada conducta, la razonabilidad o eventual motivación de las mismas;

Que sin embargo, no establece una multa o sanción como consecuencia de cada una de las obligaciones existentes;

Que resulta curioso que se haga alusión en los considerandos de la sanción, a la Ley de Procedimientos Administrativos, en particular a la elaboración de dictámenes o informes técnicos por parte de los organismos administrativos. Que, la analogía utilizada es arbitraria y no es correcta;

Que de hecho, allí radica la falta de razonabilidad de la norma propuesta al establecer el plazo máximo de quince días para la respuesta de los pedidos de informe. Que, por ejemplo, ante un pedido que resulte sumamente complejo, que requiera más de un informe técnico o administrativo de más de un área, no podría cumplirse en forma correcta con la respuesta, y es justamente la Ley de Procedimiento Administrativo la que le acuerda el plazo de quince días a cada organismo, teniendo en cuenta además que dispone la posibilidad de ampliar el plazo cuando existieran “motivos atendibles”, sin embargo la sanción no establece ningún tipo de excepción al plazo máximo estipulado;

Que es lógico entender que frente a la complejidad de cada uno de los pedidos de informe, el Cuerpo evaluará el plazo que se otorga al Departamento Ejecutivo para su respuesta, siendo que de acuerdo al artículo 1° de la sanción, se produce una suerte de autolimitación para los concejales;

Que dice textualmente el artículo 3° que “la falta de contestación en término y/o forma, por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal producirá la mora de pleno derecho”. Ahora bien, que mecanismo se utilizaría para determinar que un pedido no fue contestado de acuerdo a la “forma” correcta. Que, no se aclara si se refiere solo a aspectos procedimentales o de fondo. Que, suponiendo que sea

el juzgado de faltas quien determine que la “forma” no es satisfactoria, la mora ya no produciría de pleno derecho, si no que resultaría necesario efectuar un procedimiento para una decisión, lo que evidencia la seria contradicción de la norma;

Que es llamativo que se disponga una especie de agravamiento de la pena en caso de que el Concejo Deliberante “expida una reiteración del pedido”, sin establecer si lo que lleva la multa al triple es la sola reiteración o la falta de contestación de la misma;

Que además de las razones de fondo explicadas precedentemente, son evidentes las deficiencias en la técnica legislativa utilizada. Que por lo expuesto corresponde disponer la observación total del proyecto de ordenanza objeto del presente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

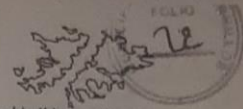
ARTÍCULO 1º: OBSERVAR, en forma total la Sanción N° 39/2024 aprobada por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 20 de noviembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

ES CO
Patricia Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 1/2024

VISTO:

Valentín García
Secretario Parlamentario

La necesidad de que los pedidos de informe por el Cuerpo Deliberativo, sean contestados por funcionarios del Departamento en legal Tiempo y forma; y

Adrián Landriel
Concejal

CONSIDERANDO:

Omar García
Concejal

Que, es competencia del Cuerpo Deliberativo solicitar informes al Departamento Ejecutivo, e interpelar a sus Secretarios, Directores, encargados o responsables de áreas

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Que, es atribución del Cuerpo Deliberativo dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal;

Natalia Chauqui
Concejal

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medios de sus Secretarios Directores, Encargados o Responsables de áreas, los datos e informes que le fueran solicitados;

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo aplicar las sanciones establecidas en las Ordenanzas;

Que, los mencionados pedidos de informes, no son contestados en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo;

Que, dicho incumplimiento origina la imposibilidad del Cuerpo Deliberativo para sesionar de una manera correcta, ya que carece de datos esenciales para su normal funcionamiento;

Que, constituye una ofensa al Cuerpo Deliberativo tener que reiterar cada pedido de Informe a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos, prevé para los Dictámenes e Informes: "Artículo 106°.- Los órganos en función

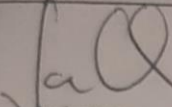
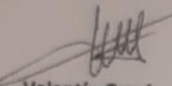


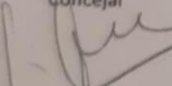
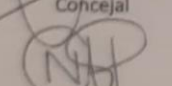
Ordenanza Sanción N°39/2024





**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

- 
Javier Kairuz
Presidente
- 
Valentín García
Secretario Parlamentario
- 
Adrián Landriel
Concejal
- 
Omar García
Concejal
- 
Viviana Hoyos Martínez
Concejal
- 
Natalia Chauqui
Concejal

administrativa activa requerirán dictamen o informe cuando ello sea obligatorio en virtud de norma expresa o lo juzguen conveniente para acordar o resolver." "Artículo 107°.- Salvo disposición en contrario, los dictámenes e informes técnicos deberán ser evacuados en el plazo de quince (15) días, a menos que existan motivos atendibles o impedimentos de quien deba producirlo, en cuyo caso podrán ampliarse por el tiempo razonablemente necesario. De no recibírselos en el plazo podrán proseguir las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriera el agente culpable.";

Que, asimismo establece el "Artículo 158°.- Toda vez que para un determinado tramite no exista un plazo expresamente establecido por leyes especiales o por esta y sus disposiciones complementarias, deberán ser producidos dentro plazos máximos que a continuación se determina:

- 1) Informes Administrativos no técnico, cinco (5) días.
- 2) Dictámenes periciales o informes técnicos que exijan el traslado del agente fuera del lugar de sus funciones, treinta (30) días.

Que, en la carta orgánica art 152 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL INTENDENTE inciso J ***"Dar al concejo Deliberante los informes que este solicite, dentro del plazo que le estipule. El incumplimiento de esta OBLIGACION configura una seria irregularidad"***

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:





Gral. Martín Miguel de Güemes
Hérode de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Adrián Landriel
Concejal

Omar García
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauquí
Concejal

ARTÍCULO 1º: LA SOLICITUD DE INFORME efectuada por el Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal, deberá contener un plazo perentorio para su contestación, el que no podrá exceder los quince (15) días hábiles desde la recepción de la misma. Solo podrán tener un plazo menor al indicado, de acuerdo a la temática y urgencia del instrumento sancionado. La contestación deberá ser precisa, completa y circunstanciada al requerimiento formulado.

ARTÍCULO 2º: VENCIDO el plazo establecido para la contestación de la Solicitud de Informe se elevarán las actuaciones al Juzgado de faltas para realizar el pertinente Sumario Administrativo.

ARTÍCULO 3º: La falta de contestación en término y/o forma, por parte del funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, producirá la mora de pleno derecho, aplicándosele una multa de mil Unidades Tributarias (1.000 UT), más la penalidad de cien Unidades Tributarias (100 UT) por día de demora en el cumplimiento. En caso de que el cuerpo deliberativo expida una reiteración del pedido, se aplicará el triple de sanción sobre la multa establecida.

ARTÍCULO 4º: LA MULTA será aplicada por el Juzgado de faltas del Municipio, siendo el importe de la misma descontado de sus haberes del mes subsiguiente al de la Resolución y destinada a entidades de bien público del municipio, el listado de las entidades públicas será realizado por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario.

ARTÍCULO 7º: De Forma





Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
 E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
 Presidente

Valentín García
 Secretario Parlamentario

Adrián Landriel
 Concejel

Omar García
 Concejel

Viviana Hoyos Martínez
 Concejel

Natalia Chauqui
 Concejel



-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 20
 días del mes de Noviembre del 2024-----
SANCION N°39/2024

RESOLUCION N°: 667/2024.

VISTO:

La reestructuración que se viene realizando en el área de Servicios Públicos de la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal haciendo uso de las facultades conferidas por ley, ha resuelto realizar el cambio de funciones del agente municipal: Omar Rubén Díaz – legajo personal N°: 739, sin afectar el principio de estabilidad consagrado como garantía constitucional y sin violentar lo establecido en la Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, Artículo 33, pase a desempeñar las funciones de operario del Área Alumbrado Público, dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Fianzas a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, el cambio de funciones del agente municipal Omar Rubén Díaz – legajo personal N°: 739, pase a desempeñar tareas en el Área de Alumbrado Público dependiente de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos como operario, con vigencia a partir del día 09 de noviembre del año 2024.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Dirección de Recursos Humanos, proceda a notificar al agente municipal de lo previsto en los Artículo 1° y 2°.

ARTICULO 3: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizara las provisiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente